

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA MAESTRA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de enero de 2024, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2024**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del "INMUJERES", que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres

SEGUNDO. El **FOBAM 2024** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación y 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los donativos a las IMEF beneficiarias del **FOBAM 2024**, dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Bases de Participación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Tienen como objeto general el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta** del **"INMUJERES"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 La **Licenciada Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del **"INMUJERES"**, el 1 de septiembre de 2020, y acompaña en la suscripción del presente Convenio de Colaboración a la Presidenta del **"INMUJERES"** de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía**

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

II. El "GCDMX" declara que:

II.1 La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la titularidad de la administración se le confiere a la persona denominada Jefe de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales, municipales y los órganos autónomos.

II.3 El **Doctor Martí Batres Guadarrama** acredita su personalidad como **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** con la designación que realizó el Congreso de la Ciudad de México, en su carácter de Colegio Electoral con fecha 16 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 del mismo mes y año, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente **"CONVENIO"**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"** de conformidad con los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; el representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.5 La Maestra Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad jurídica como **Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la cual cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, 27, fracciones XI y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este **"CONVENIO"** al **"INMUJERES"** al **"GCDMX"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6 Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de las Mujeres, en lo sucesivo la **"SEMUJERES"**, de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, y fungirá como Unidad responsable del Gasto.

II.7 Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad jurídica como **Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México**, en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la cual cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción IX, XXII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México**, y que Su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

III.2 El presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** a la **"SEMUJERES"** beneficiada por el **FOBAM 2024**, recursos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$1,611,200.00 (UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **"SECRETARÍA"**, a solicitud de la **"SEMUJERES"**.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones, Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **"SECRETARÍA"**, misma que se compromete a transferir a la **"SEMUJERES"**, de manera presupuestal, cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la **Licenciada Anabel López Sánchez**, o la persona que en lo subsecuente le sustituya en dicho cargo.

El **"GCDMX"** designa a la **Secretaria de las Mujeres, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, o la persona que en lo subsecuente le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones que correspondan para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia vigentes y aplicables, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de que se acrediten manejos inadecuados de los recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al **FOBAM 2024**, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas al "GCDMX", no se hayan podido transferir a la "SEMUJERES", dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por la "SECRETARÍA" previa solicitud de la "SEMUJERES" dentro de los 10 días hábiles de haber recibido la solicitud por escrito.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA "SEMUJERES". La "SECRETARÍA" a solicitud de la "SEMUJERES", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte de la "SEMUJERES" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**.

Para efectos de lo anterior, la "SECRETARÍA", a solicitud de la "SEMUJERES", deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2024**, hasta que la "SEMUJERES" reciba la carta de terminación o documento homólogo.

La "SECRETARÍA" podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2024**, a solicitud de la "SEMUJERES" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a las Bases de Participación del **FOBAM 2024**, el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas como "patrón sustituto u obligada solidaria".

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

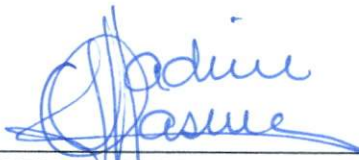
DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.

Por el **"INMUJERES"**

Por el **"GCDMX"**


DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta
DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
LICENCIADA ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una
Vida Libre de Violencia e Impulso a la
Participación Política
MAESTRA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
Secretaría de Administración y Finanzas de la
Ciudad de México
INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de
México

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración **CC/GOB/FOBAM/09/2024**, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2024, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COORDINACIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INMUJERES

ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN DE